

Expediente nº CONTR 2023 1152923

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (5ª Sesión)

La Mesa se integra por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

Miguel Olmo Rubio Florido, Secretario General Provincial de la D.T. de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga.

VOCALES:

Vocal 1º: Representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Thomas Jesús del Castillo Delisle.

Vocal 2º: Representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía

Carmen Ruiz Muñoz

Vocal 3º: Eugenio Hinojosa Cabrera, funcionario de la Sección de Contratación.

Vocal 4º: Ana María Rodríguez Medina, funcionaria de la Sección de Contratación.

SECRETARIA:

Raquel Quesada Quintero, Jefa de la Sección de Contratación.

Siendo las **09:00** horas del martes día **08 de octubre de 2024**, se reúne la Mesa de Contratación de esta Delegación Territorial, en **quinta sesión**, mediante videoconferencia, con objeto de examinar y calificar la documentación presentada a la licitación del contrato denominado "**SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA (CONTR 2023 1152923)**", con el siguiente orden del día:

- Constitución de la Mesa.
- Evaluar la documentación previa presentada por las empresas mejor clasificada para los lotes 1 y 2 del expediente.

Esta Mesa se desarrolla a través del Portal de licitación SIREC.

1.- La Mesa queda constituida por declaración de su Presidente.

2.- Seguidamente se procede evaluar la documentación aportada por las empresas que han obtenido mejor puntuación en la baremación para los lotes 1 y 2 del procedimiento.

3.- Una vez examinada la documentación la Mesa comprueba que:

Para el LOTE 1, la empresa MB AGENCIA TÉCNICA DE PERITACIONES S.L. tiene los siguientes defectos u omisiones:

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO	14/10/2024	
	RAQUEL QUESADA QUINTERO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQM6NGV6HE97ASZ8JH24A2JLP	PÁG. 1/6	

Respecto a la solvencia económica, la empresa presenta cuentas anuales, junto con una certificación del asiento de presentación en el registro mercantil correspondiente. No obstante, el apartado 4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA del anexo I del PCAP (Artículo 87 LCSP) indica que el volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha declarado con reiteración que la exigencia de acreditar el depósito de las cuentas no es una mera formalidad radica en que el registro y depósito de las cuentas anuales se produce tras una labor, de carácter material, de calificación de la documentación presentada al Registrador, que permite diferenciar como situaciones jurídicas no equiparables la presentación de las cuentas anuales para su inscripción en el registro, por un lado, de la inscripción propiamente dicha de las cuentas, por otro. En efecto, el registro de las cuentas anuales de una Sociedad en el Registro Mercantil requiere la previa calificación de las cuentas presentadas para comprobar su adecuación a la legalidad vigente, de modo que solo cuando las cuentas son examinadas a conformidad del Registrador se proceda a su registro, distinguiéndose así el acto de registro de la mera presentación de las cuentas al Registro, este último de carácter meramente formal.

La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- Nota simple informativa del Registro Mercantil.
- Certificación en papel del Registro Mercantil.
- Certificación telemática del Registro Mercantil

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

1. En el Anexo I-8, Apartado 4C. Experiencia demostrable en, al menos, un 50% del personal adscrito a la ejecución del contrato en cada uno de los lotes: (Hasta 15 puntos), la empresa ha ofertado una experiencia superior o igual a 20 años en al menos un 50% de su personal. Sin embargo, de la documentación presentada no es posible valorar una justificación de dicha experiencia.

En atención al PCAP, apartado 4-D del Anexo I, “La documentación de la experiencia se acreditará por quien pudiese resultar adjudicatario, en el momento de comprobación de la documentación a presentar previa a la adjudicación mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho, como, por ejemplo, vida laboral actualizada, contrato laboral y certificado de funciones, contrato mercantil, facturas, citaciones judiciales como perito o certificado de asistencia a juicio oral por parte del órgano judicial correspondiente. De la documentación presentada, se debe poder verificar la experiencia superior o igual a 20 años en el campo de peritaciones judiciales.”

2. En referencia para los técnicos periciales aportados, se detecta adicionalmente:

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

2

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO	14/10/2024	
	RAQUEL QUESADA QUINTERO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQM6NGV6HE97ASZ8JH24A2JLP	PÁG. 2/6	

Perito	Defectos u Omisiones
M.B.N	1. Aporta Vida Laboral, de la que no es posible verificar de manera suficiente su experiencia en el campo de peritaciones judiciales igual o superior a 20 años, según la mejora ofertada. 2. No indica relación laboral/profesional de este perito con la entidad.
M.A.D.P.	1. Aporta Vida Laboral y contrato de arrendamiento, de los que no es posible verificar de manera suficiente su experiencia en el campo de peritaciones judiciales igual o superior a 20 años, según la mejora ofertada.
N.T.B.	3. La titulación que presenta no se encuentra firmada por la entidad que imparte dicha formación. 4. El contrato laboral con este perito es de una categoría profesional distinta a la de un perito judicial.
R.B.N.	1. Aporta Vida Laboral y contrato laboral, de los que no es posible verificar de manera suficiente su experiencia en el campo de peritaciones judiciales igual o superior a 20 años, según la mejora ofertada.
J.G.L.	1. Aporta Vida Laboral y contrato de arrendamiento, de los que no es posible verificar de manera suficiente su experiencia en el campo de peritaciones judiciales igual o superior a 20 años, según la mejora ofertada.
C.M.D.O.	5. Se aprecia error en el contrato de arrendamiento por incoherencia en su contenido.
A.G.M.	1. Aporta Vida Laboral y contrato laboral, de los que no es posible verificar de manera suficiente su experiencia en el campo de peritaciones judiciales igual o superior a 20 años, según la mejora ofertada.
J.A.F.C.	1. Aporta Vida Laboral y contrato de arrendamiento, de los que no es posible verificar de manera suficiente su experiencia en el campo de peritaciones judiciales igual o superior a 20 años, según la mejora ofertada.
A.V.M.	1. Aporta Vida Laboral y contrato de arrendamiento, de los que no es posible verificar de manera suficiente su experiencia en el campo de peritaciones judiciales igual o superior a 20 años, según la mejora ofertada.
J.S.C.	1. Aporta Vida Laboral y contrato de arrendamiento, de los que no es posible verificar de manera suficiente su experiencia en el campo de peritaciones judiciales igual o superior a 20 años, según la mejora ofertada.
J.L.L.A.C.	1. Aporta Vida Laboral y contrato de arrendamiento, de los que no es posible verificar de manera suficiente su experiencia en el campo de peritaciones judiciales igual o superior a 20 años, según la mejora ofertada.
L.F.G.J.	1. Aporta Vida Laboral y contrato de arrendamiento, de los que no es posible verificar de manera suficiente su experiencia en el campo de peritaciones judiciales igual o superior a 20 años, según la mejora ofertada.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

3

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO	14/10/2024	
	RAQUEL QUESADA QUINTERO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQM6NGV6HE97ASZ8JH24A2JLP	PÁG. 3/6	

Para el LOTE 2, la empresa CONESTEU S.L.:

b. Documentos acreditativos de la representación.

No presenta el bastanteo de poderes y su certificado ROLECE no está aprobado. Para ello, D. Thomas Jesús del Castillo Delisle, actuando en nombre y representación del Servicio Jurídico Provincial de Málaga, de conformidad con la Clausula 10.7.2.b del PCAP, en relación con el artículo 55 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, en su redacción dada por el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, entiende que la escritura con núm de protocolo 1531, otorgada con fecha 15/06/2023 en Sevilla ante el notario D. José María Sánchez- Ros Gómez es bastante para que D^a María de la Luz Cano Carrión, en su calidad de administradora única nombrada por tiempo indefinido pueda participar en la presente licitación en nombre de la entidad CONESTEU S.L. Todo ello siempre que no consten escrituras de fecha posterior que alteren las facultades otorgadas.

k) Garantía Definitiva

En atención al artículo 57 del Decreto 39/2011 de 22 de febrero, modificado por el Decreto 3/2024, de 6 de febrero, la empresa opta por la posibilidad de constitución de garantía mediante retención en el precio, descontado el importe de la garantía en la primera factura o en las facturas que sean necesarias hasta que se complete el importe de la misma.

En adición, se detecta por la mesa para el **LOTE 2** los siguientes defectos u omisiones:

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

- Respecto a la solvencia financiera, la acreditación de solvencia con medios externos se apoya en la empresa INSTALACIONES E INGENIERIA DYS S.L. Para dicha empresa, presenta sus cuentas anuales. No obstante, el apartado 4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA del anexo I del PCAP (Artículo 87 LCSP) dice que el volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha declarado con reiteración que la exigencia de acreditar el depósito de las cuentas no es una mera formalidad radica en que el registro y depósito de las cuentas anuales se produce tras una labor, de carácter material, de calificación de la documentación presentada al Registrador, que permite diferenciar como situaciones jurídicas no equiparables la presentación de las cuentas anuales para su inscripción en el registro, por un lado, de la inscripción propiamente dicha de las cuentas, por otro. En efecto, el registro de las cuentas anuales de una Sociedad en el Registro Mercantil requiere la previa calificación de las cuentas presentadas para comprobar su adecuación a la legalidad vigente, de modo que solo cuando las cuentas son examinadas a conformidad del Registrador se proceda a su registro, distinguiéndose así el acto de registro de la mera presentación de las cuentas al Registro, este último de carácter meramente formal.

Avda. de la Aurora, 69, 6^a . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

4

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO	14/10/2024	
	RAQUEL QUESADA QUINTERO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQM6NGV6HE97ASZ8JH24A2JLP	PÁG. 4/6	

La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- Nota simple informativa del Registro Mercantil.
- Certificación en papel del Registro Mercantil.
- Certificación telemática del Registro Mercantil

- Respecto a la solvencia técnica, la acreditación de solvencia con medios externos de D. Luis Gonzaga Merello Luna es insuficiente. La empresa presenta un certificado emitido por una persona funcionaria de Órganos Judiciales de Cádiz, cuando el órgano de contratación al respecto deberá ser el competente, esto es, la Delegación Territorial del Justicia, Administración Local y Función Pública de dicha provincia.

Según el apartado 4C-1 del Anexo I PCAP *“Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora”.*

El certificado presentado no ha sido emitido por un órgano competente al respecto.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

- Respecto a la acreditación de medios personales, en el Anexo I-8, Apartado 4C. Experiencia demostrable en, al menos, un 50% del personal adscrito a la ejecución del contrato en cada uno de los lotes: (Hasta 15 puntos), la empresa ha ofertado una experiencia superior o igual a 20 años de experiencia en al menos un 50% de su personal. Sin embargo, no se ha aportado justificación de dicha experiencia.

En atención al PCAP, apartado 4-D del Anexo I, *“La documentación de la experiencia se acreditará por quien pudiese resultar adjudicatario, en el momento de comprobación de la documentación a presentar previa a la adjudicación. mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho, como, por ejemplo, vida laboral actualizada, contrato laboral y certificado de funciones, contrato mercantil, facturas, citaciones judiciales como perito o certificado de asistencia a juicio oral por parte del órgano judicial correspondiente.*

De la documentación presentada se debe poder verificar la experiencia en el campo de peritaciones judiciales.

- Respecto a la dedicación de medios materiales, no consta su acreditación, según el PPT en su cláusula TERCERA.

4.- Con base a lo anterior, la Mesa acuerda:

- Conceder a **MB AGENCIA TÉCNICA DE PERITACIONES S.L.**, un plazo de **tres días naturales** a contar desde el día siguiente al del envío del requerimiento a la empresa licitadora, para que subsane todas las cuestiones anteriormente indicadas para el LOTE 1.

- Conceder a **CONESTEU S.L.**, un plazo de **tres días naturales** a contar desde el día siguiente al del envío del requerimiento a la empresa licitadora, para que subsane todas las cuestiones anteriormente indicadas para el LOTE 2.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

5

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO	14/10/2024	
	RAQUEL QUESADA QUINTERO		
VERIFICACIÓN	Pk2imJQM6NGV6HE97ASZ8JH24A2JLP	PÁG. 5/6	

Dicha documentación debe presentarse a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, advirtiéndose que si en el plazo concedido no se procede a la subsanación de la documentación, será **excluida** del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la cláusula 10.7.2 del PCAP.

A las 10:00 horas no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión.

Y para que así conste y en cumplimiento del artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se extiende la presente acta, que leída y encontrada conforme por todos los asistentes, se aprueba en Málaga, a la fecha que figura en la diligencia de firma electrónica.

Vº

EL PRESIDENTE DE LA MESA DE
CONTRATACIÓN

Fdo: M. Olmo Rubio Florido.

LA SECRETARIA DE LA MESA DE
CONTRATACIÓN

Fdo: Raquel Quesada Quintero.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

6

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO	14/10/2024	
	RAQUEL QUESADA QUINTERO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQM6NGV6HE97ASZ8JH24A2JLP	PÁG. 6/6	